

„ tos : ni que los demonios atenazan , ni otros diferentes tor-
 „ mentos que he leído , no es nada con esta pena , porque es
 „ otra cosa ; en fin , como de dibujo à la verdad , y el que
 „ marfe acá , es muy poco en comparacion de este fuego de
 „ allà , &c. No se puede ponderar mas , ni con mayor verdad .
 Y si esto es decir solamente la entrada del Infierno , y parte de
 las penas que alli se padecen : que serà allà dentro , y padecer
 otros mas atroces tormentos , que no experimentò Santa Te-
 resa en esta vision ? Y si tan graves son solo estos , que aqui des-
 cribe , que padeciò por tan breve tiempo , quien no havia me-
 recido el Infierno : que serà de los que le merecemos por tantas
 culpas ? O ! Dios tenga misericordia de nosotros , y nos de
 su gracia para hacer verdadera penitencia , y no caer en tan infel-
 iz y horrible lugar .

CAPITULO XXIV.

DEL FUEGO DEL INFIERNO.

DEL fuego del Infierno tres cosas ocurren que decir . La primera : Si este sea fuego verdadero , ò si por metaphora , ò semejanza se llame fuego , así como Christo se llama Leon , Piedra , Cordero , &c. ? Respondo , que el fuego del Infierno es verdadero fuego material , y corporeo : porque la Sagrada Escritura en mas de mil lugares le llama fuego inextinguible , y ardiente . Y para que sepamos quando la Sa-

grada Escritura habla metaphoricamente , dán los Theologos esta regla : Todas las veces que de la simple y verbal explicacion de alguna cosa se sigue algun absurdo repugnante à la Fè y à la razon ; entonces aquella cosa se ha de explicar metaphoricamente : por exemplo : En San Juan leemos , (*Joann. 15.*) *Ego sum vitis , vos palmites* : „ Yo soy „ la vid , vosotros los sarmien- „ tos . Aqui es manifesto , que Christo naturalmente no

es vid , sino que solo por semejanza se llama así : porque de aqui se siguieran muchos absurdos contra la Fè . Ahora bien : si quando dice la Sagrada Escritura , (*Matth. 25.*) *Ite in ignem eternum* : „ Id al fuego eterno ; y en otra parte : (*Luc. 16.*) *Crucior in hac flamma* : „ Me quemo en esta llama , decimos , que por el fuego , y la llama dà à entender y significa el fuego verdadero , y la llama verdadera ; ningun absurdo se seguirá contra la razon , ò contra la Fè : Luego aquellos lugares se han de entender sencillamente , y como fueran las palabras . Confirmase tambien aquel asumpto con muchas aberturas de la tierra , que son como bocas del Infierno , como el Ethna en Sicilia , Puteolos en Italia ; y demàs de esto muchas cavernas , que exhalan fuego muy fetido , material y corporeo . Lo mismo afirman tambien los Santos Padres , como San Agustin , *lib. 21. de Civitate Dei , cap. 10.* San Gregorio , *lib. 4. de los Morales , cap. 29.* y otros muchos .

2. Lo segundo se pregunta : Si las Almas de los condenados se quemèn verdaderamente con este fuego ? Respondo : Aunque es dificil explicar , como esta llama pueda quemar , y atormentar à las Almas , que son espíritus : con todo esto es cierto , è indudable , que así los Demonios , como las Almas de los condenados , son afligidas verdadera y realmente con este fuego . Esto dice la Sagrada Escritura : este es el comun sentir de toda la Iglesia : así lo creen los Padres ; y finalmente , así lo debemos creer . Y por no citar muchos Autores , bastará alegar dos solamente : el primero S. Agustin , *lib. 21. de Civitate Dei , cap. 10.* donde dice : *Spiritus damnatorum licet miris , veris tamen modis cruciantur ab illo igne* : „ Los „ espíritus de los condenados „ son atormentados con aquel „ fuego , por unos modos , „ aunque horribles , pero ver- „ daderos . Y San Gregorio en el *lib. 4. de los Dialogos , cap. 290.* confirma lo mismo , y alega alli mismo aquel lugar del

del Rico Avariento: (*Luc. 16.*)
Crucior in hac flamma.

3. Lo tercero y ultimo, es necesario decir algo del modo con que las Almas condenadas se queman con este fuego infernal. Y aqui resulta una dificultad: Porque como aquel fuego sea material y corporeo, (como ya se ha dicho) no puede exercer su accion de otra fuerte que calentando y quemando; y todo aquello que debe calentarse, ò quemarse, tiene cantidad y materia, y es cuerpo: Pues como el Alma espiritual carezca de toda materia, y sea indivisible è incorporea, parece no ser capaz de la accion que exercita el fuego corporeo; porque no puede recibir en sí por este fuego corporeo calor, ni otra qualquiera alterativa qualidad. Luego como puede ser atormentada el Alma por este fuego, si no recibe de él alguna qualidad contraria de sí misma? Durando sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 44. quest. ultima*, niega, que en esta vida pueda saberse el modo como pueda ser atormentada

da el Alma espiritual por el fuego corporal. De la misma sentencia es el Cardenal Belarmino en el libro de *Purgatorio*, cap. 12. Y esto es lo que San Agustín parece quiere decir en el lugar citado, quando dice, que los espíritus de los condenados son atormentados con aquel fuego por unos modos horribles, pero verdaderos. Tambien San Gregorio en el lugar citado dice: *Ex igne visibili invisibilem pœnam anime trahunt*: „ Del fuego visible reciben las Almas pena „ invisible. Y así, es cosa manifiesta, y verdadera, que las Almas son verdaderamente quemadas por este fuego del Infierno; mas como esto sea, no podemos alcanzarlo, ni entenderlo. Y así como es verdaderísimo, que la Alma incorporea se une con el cuerpo humano, y le comunica la vida, pero como suceda esta union, nadie lo puede comprehender: así tambien es conforme con la verdad, que la Alma unida con el fuego, es quemada y atormentada por él, aunque se

ignore el modo como se hace esto. El Maestro Fray Domingo de Soto en el 4. de las Sentencias, *dist. 50. quest. unica*, art. 2. explicando el modo de quemarse las Almas por el fuego infernal, dice, que las Almas condenadas al fuego eterno, viendose encerradas en el Infierno por la Divina Justicia, y detenidas como en una cárcel, experimentan en su voluntad no menos afficcion y dolor, que si unidas à sus cuerpos fuesen atormentadas con los horrendos incendios del Infierno; de fuerte, que esta pena de las Almas no procede del mismo fuego efectivamente, sino solo objetivamente, como se habla en las Escuelas; esto es, que perciben no menores tormentos, que los que han de padecer despues de acabado el juicio, quando ya reunidas con sus cuerpos serán atormentadas con las llamas eternas. Pero que estos tormentos se originen à las Almas de aquella sola aprehension, como

si ya sus cuerpos vivos se quemassen con los inextinguibles fuegos del Infierno, esto no nace de virtud natural, sino de sobrenatural y divina. Esta misma doctrina sigue Gregorio de Valencia, *tom. 1. quest. 15. punct. 3.* donde afirma que es tambien la de Santo Thomàs, *1. part. quest. 64. art. 4. ad 1.* Otros dicen, que este fuego, excitado con el poder Divino, atormenta efectiva y realmente, como instrumento de la Justicia Divina, las Almas condenadas; de la misma fuerte que la Agua en el Sacramento del Bautismo como instrumento, por virtud Divina produce la gracia en nuestra Alma, la que es cosa espiritual. Pero estos no explican el modo, sino exponen una dificultad por otra. Suarez de *Purgatorio*, *disp. 46. sect. 2.* mejor explica esta question, y la defiende como probable con muchas autoridades y razones. Pero à mi me agrada la sentencia del Cardenal Belarmino.

CAPITULO XXV.
DEL PURGATORIO, O TERCER SENO
de las Almas en la otra vida.

1. **P**OR el Purgatorio entiende la Iglesia Catholica un lugar, ó parage de la otra vida, adonde van aquellas Almas, que aunque salen de este mundo en gracia de Dios, están manchadas con alguna culpa venial, ó ciertamente deben padecer alguna pena temporal, por no haver satisfecho enteramente en esta vida por sus pecados. Y estas Almas no pueden entrar en el Cielo, ni gozar de la Bienaventuranza, antes de ser purgadas, y haver satisfecho plenamente en el Purgatorio por sus pecados.

2. Que en la otra vida ayga este lugar, que nosotros llamamos Purgatorio, se colige manifestamente de la Sagrada Escritura, y primeramente del *lib. 2.* de los Machabeos, (*2. Mach. 2.*) donde se dice de Judas Machabeo, que embió à Jerusalèn doce

mil dragmas de plata, para que allí se ofreciesen à Dios en sacrificio por los pecados de los muertos, pensando justa y religiosamente acerca de la resurreccion: y concluye la Sagrada Escritura por estas palabras; *Sancta ergo & salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis solvantur:* „ Es pues santo y „ saludable pensamiento el ro- „ gar por los difuntos, para „ que sean libres de sus pecados. Luego en la otra vida hay lugar destinado, en donde las Almas se libran de los pecados por las limosnas y oraciones de los vivos, y este es el que nosotros llamamos Purgatorio: porque en el Infierno no hay ninguna redempcion, ó remision de pecados, sino pena perpetua. En el Reyno de los Cielos no entra ninguno manchado: luego es necesario que haya otro lugar distinto, donde las Almas

se

se purguen, y se libren de los pecados leves. Otro testimonio hay de la Sagrada Escritura en el *lib. 1.* de los Reyes, *cap. ult.* donde se lee, que los habitantes de Galaad, habiendo oído la muerte de Saúl, ayunaron siete dias. El Venerable Beda sobre este lugar dice, que este ayuno fue instituido para sufragio del Alma de Saúl, y de los otros que havian muerto en la batalla. Luego en la otra vida hay un lugar, donde las Almas pueden ser socorridas. Demàs de esto en el Evangelio de San Mathèo dice Christo, que la blasfemia contra el Espiritu Santo no se perdona, ni en este siglo, ni en el futuro. Del qual modo de hablar necesariamente se infiere, que otros mas leves pecados se perdonan en el otro siglo: De la misma suerte que si uno dixesse à un reo de algun gravissimo delito: Anda, que por este hecho no serás absuelto, ni por el Consejo, ni por el Rey: en este modo de hablar daba à entender sin duda, que de otros menores delitos se pudiera alcanzar

perdon del Consejo, y del Rey. Así entienden este lugar los Santos Padres, como San Agustín, *lib. 21. de Civitate Dei, cap. 24.* San Gregorio, *lib. 4. de los Morales, cap. 39.* S. Bernardo, *in Cantica, serm. 66.* y otros muchos. Otro lugar semejante hay en la *Epist. 1.* de San Juan, *cap. 5.* donde dice: *Est peccatum ad mortem, non pro illo dico ut roget quis:* „ Ay pecado de muerte, no „ digo que por él ruegue al- „ gueno. Por aquel *peccatum ad mortem*, entienden todos el pecado mortal de que no se hizo penitencia. Si San Juan no quiere que roguemos por aquellos que mueren en pecado mortal, sigue se bien, que es licito rogar por aquellos que salen de esta vida manchados con pecados veniales.

3. Tambien confirma esta nuestra verdad del Purgatorio la razon misma: Porque todos conceden, que algunos mueren con solos pecados veniales, y que tambien suelen algunos de esta vida, que aun no satisficieron plenamente la

V

pe-

pena que debian por los pecados passados, cuya culpa se perdonò por el Sacramento de la Penitencia. Pregunto yo ahora: Estas Almas adonde van? No al Cielo, porque alli no se pagan las penas de ningun pecado, ni allà entra ninguna Alma, que estè gravada con alguna culpa, por leve que sea, como se dice en el Apocalypsi. Tampoco van al Infierno, porque estàn en estado de gracia, y tienen la charidad. Ni finalmente van al Limbo, porque à èl pertenecen los niños que mueren con el pecado original; y estas Almas fueron lavadas de èl con el Agua del Bautismo. Con que necesariamente se ha de conceder algun quarto lugar, en el qual se purguen las Almas, y juntamente paguen las penas temporales, que estàn obligadas à pagar por los pecados; y este lugar es el que nosotros llamamos *Purgatorio*.

4 Ni basta decir contra esto, que à los justos que salen de esta vida, se les perdonan todos los pecados veniales, habiendo sobre este

punto (como demonstraremos en el capitulo siguiente) diversas sentencias. Pero supongamos que la culpa de los pecados veniales se perdona quando el Alma sale del cuerpo; con todo esto la razon alegada prueba muy bien que hay Purgatorio, porque resta la pena temporal, la que no se puede satisfacer sino en el Purgatorio.

5 Mas es cierto, que perdonado el pecado, resta alguna pena temporal que pagar por èl, ò en esta, ò en la otra vida: y se prueba con el *lib. 2. de los Reyes, cap. 12.* donde se dice à David, que despues de haversele perdonado el pecado, moriria el hijo que le nació del adulterio, en pena de este pecado. Y esta es doctrina de San Agustín sobre San Juan, *tract. 124.* donde expressamente dice, que el hombre debe pagar la pena por los pecados que cometió. Pero esta pena no la pagan muchos en esta vida; porque muchos se convierten quando ya estàn cerca de morir, y no tienen tiempo de satisfacer por los pecados: luego es necesari-

rio

rio que satisfagan por ellos en la otra vida.

6 A todo esto se añade, que la verdad del Purgatorio està confirmada y definida como articulo de Fè por el Sagrado Concilio de Trento, y muchos tiempos antes la estableció el Concilio Florentino (*Sess. 6. cap. 30. & sess. 25.*) en el Decreto de *Unione Graecorum*, y el Concilio de Constancia contra el *5. artic.* de Uiclef, y otros muchos Concilios.

7 Llegase à esto, que no solo los Christianos creen que hay este lugar en la otra vida, en donde se satisface por los pecados, y las Almas se limpian de las maculas contrahidas en esta vida; sino tambien los Judios confiesan que hay este lugar, como se dixo de los Macabèos. Y Josepho en el libro de la Guerra de los Judios *cap. 19.* afirma que estos siempre acostumbraron orar por los muertos, exceptuando solo aquellos que se mataban à sí mismos. Tambien los Mahometanos lo confiesan, como consta de su Alcoràn. Lo confiesan tam-

bien los Gentiles, como testifica Platòn en el Dialogo *Gorgias*, y Ciceròn en el *Sueño de Scipion*, cerca del fin. Y la razon que los movia, era esta: Los que salen de esta vida, algunos de ellos son buenos, y à estos los esperan premios eternos; algunos son pésimos, y para estos hay eternas penas: otros finalmente son por una parte buenos, y por otra malos: luego es necesario que haya un lugar medio, donde estos se limpien de sus pecados, y este lugar es el que llamamos Purgatorio.

8 Finalmente muchas almas aparecidas à los vivos les pidieron auxilio y suffragios para salir de penas del Purgatorio. El Alma de uno llamado Paschasio se apareció à San Germàn Obispo, por cuyas oraciones fue librada, como escribe San Gregorio en el *lib. 4.* de los Dialogos, *cap. 50.* el qual tambien en el *capitulo 55.* del mismo libro dice, que èl mismo librò à cierto Monge del Purgatorio celebrando Missa treinta veces por èl. San Gregorio Turo-

V 2

nen-

nense en el libro de *Gloria Confessorum*, cap. 5. dice, que à San Martin se apareció una doncella, por nombre Vitalina, y le contó como por una pequeña culpa estaba todavía en el Purgatorio, y que por las oraciones de San Martin salió luego de él. El Ven. Beda en el lib. 3. de su Historia, cap. 19. y lib. 5. cap. 13. escribe de dos muertos resucitados, que refirieron muchas cosas de las que pasan en el Purgatorio. A San Bernardo se apareció uno de sus Monges, que padecía muchos tormentos en el Purgatorio, y finalmente salió de él por las oraciones y suffragios del Santo, como lo refiere el Abad Guillermo en su Vida, lib. 1. cap. 10. Muchos exemplos semejantes se leen en el Espejo historial de Vincencio, lib. 23.

9 Ahora nos resta examinar, en qué parte del Mundo está el Purgatorio. Algunos dicen, que no hay lugar cierto y determinado del Purgatorio, sino que las Almas se purgan en el lugar donde pecaron. Así lo siente Hugo de San Víctor, lib. 2. de Sacra-

lugar del
Purgatorio

mentalibus, p. 16. cap. 4. Pero esto no es probable: porque no puede ser que el que pecó en diversos lugares padezca las penas en todos ellos, ni es verisimil. Demás que la Iglesia siempre ha creído, que hay en la otra vida algun cierto lugar determinado para purgar las Almas. Mas que algunas Almas sean purgadas en otras partes (como San Gregorio escribe en el lib. 4. de los Dialogos, cap. 40. y 55. que el Alma de Paschasio fue purgada en los Baños Puteolanos, y San Pedro Damiano, *Epist.* 13. à Desiderio, cap. 2. afirma, que el Alma de San Severino fue lavada de los pecados en un rio) esto no sucede sino por singular permission de Dios, y con el fin de algun bien, pero no segun la ley ordinaria. Otros juzgan, que el Purgatorio está en medio de la region de el Ayre entre el Cielo y la Tierra, como refiere Santo Thomàs sobre el 4. de las Sentencias, *dist.* 21. La razon de estos quizás será esta. Las Almas que están en el Purgatorio, vienen à ser como un medio

en-

entre las Almas bienaventuradas, y las condenadas: luego el lugar que les toca, parece ha de ser entre el Cielo y el Infierno. Pero la comun sententia de los Theologos, como Santo Thomàs, y otros, es que hay un cierto lugar en las entrañas de la tierra contiguo al Infierno, como se dixo arriba en el *capitulo* 8. Y así tambien parece sentirlo la Iglesia, quando ora por los pecados de las Almas del Purgatorio, diciendo: *Libera Domine animas omnium fidelium defunctorum de penis Inferni, & de profundo lacu*: „ Librad Señor, las Almas de „ todos los Fieles difuntos, de „ las penas del Infierno, y del „ profundo lago. Lo mismo se confirma con cierta vision, que cuenta el Venerable Beda en el libro 5. de su Historia, cap. 13. de cierto hombre que vió que el Purgatorio estaba contiguo al Infierno.

10 Preguntase lo segundo: quanto tiempo durará el Purgatorio? Aqui se trata solo del lugar del Purgatorio, pero de la duracion de las penas trataremos en el *capitulo* 27.

Origenes en la *Homilia* 14. sobre San Lucas juzga, que aun despues de la Resurreccion habrá algunas Almas que necesiten purgarse. Pero Suarez de *Purgatorio*, *disp.* 46. *sect.* 4. juzga que Origenes fue de la contraria sententia, y dice que el lugar citado fue supuesto y fingido: porque poco antes del mismo lugar dice, que es error el creer, *Corpus resurgens esse sordidum, aut purgatione indigens*: „ que el cuerpo que re- „ suscita está sucio, ò que ne- „ cesite de purgarse. La razon con que esta opinion se confirma, es esta: El Alma sola no pecó, sino juntamente con el cuerpo, à que estaba unida: Luego el cuerpo tambien debe purgarse, esto es, despues de la Resurreccion, quando el Alma se reunirá al mismo cuerpo. Pero esta razon no subsiste, puesto que con ella misma se pudiera probar, que ni las Almas de los Bienaventurados estaban en el Cielo, ni las de los Condenados en el Infierno antes de la Resurreccion: porque todo lo bueno, ò malo que hicieron,

lo

lo hicieron quando estaban unidas al cuerpo. A la razon de esta opinion se responde, que el Alma, como sea sujeto, y causa eficiente del pecado, con razon se castiga à ella sola hasta el dia del Juicio final: porque el pecado proviene del libre alvedrio, que está en el Alma; y por esso en sola el Alma se debe castigar, ò purgar. Demàs de esto, como el cuerpo se resuelve en polvo y ceniza, tambien en algun modo es purgado, aunque impropriamente; porque tambien los Cuerpos de los Santos, que no necesitan de purgacion, se resuelven en ceniza.

11 Lo tercero, acerca de esta materia del Purgatorio ocurren tres dudas. La prime-

ra, si aquel fuego del Purgatorio sea corporeo? La segunda, si sea el mismo que el del Infierno? La tercera, como, siendo spiritus las Almas, se purguen y se queman con este fuego? Respondiendo à la segunda duda, se desata la dificultad de la primera y tercera. Digo pues, que el fuego del Infierno y del Purgatorio es uno mismo, segun la comun sentencia de todos los Theologos, y la autoridad de San Gregorio alegada en el *capitulo* 8. Si es el mismo: luego tambien es corporeo, como se dixo en el *capitulo* 24. hablando del fuego del Infierno, y del mismo modo que en el Infierno, son atormentadas las Almas en el Purgatorio.

CAPITULO XXVI.

DEL ESTADO DE LAS ALMAS
del Purgatorio.

1 **A** Esto se reduce todo lo que cree la Iglesia Catholica, y nosotros podemos conocer de las Almas del Purgatorio. Lo primero, todas aquellas Almas, aunque estèn manchadas con algun pecado venial, ò estèn obligadas à satisfacer por la pena temporal que merecieron por sus culpas; con todo esto estàn con Dios en aquella misma gracia con que salieron de esta vida. La razon es, porque el Alma quando se separa de el cuerpo, no peca; luego no pierde la gracia de Dios: porque ni la pierde por los pecados veniales, como confiesan todos; ni la puede perder en el Purgatorio, porque en el Purgatorio no pueden pecar las Almas, como se enseñará despues: Siguese pues, que conservan la misma gracia y charidad que tenian en esta vida. Por esso el Apostol (1.

Cor. 13.) hablando de la Charidad, dice: *Charitas nunquam excidit, sive prophetie evacuabuntur, sive lingue cessabunt, sive scientia destruetur*: „ La Charidad „ nunca descaece, aunque fal- „ ten las profecias, aunque „ cesse el don de lenguas, aun- „ que se pierda la ciencia.

2 Lo segundo, es cierto que todas las Almas del Purgatorio tienen seguridad y certeza de su salvacion: porque ya sabian por la Fè, quando vivian en este mundo, que las Almas al punto que acababan de purgarse, infaliblemente se trasladan al Cielo, y allí gozan de la eterna Bienaventuranza, el qual conocimiento le retienen, y conservan tambien en la otra vida. Demàs de esto tambien saben que estàn en el Purgatorio; porque en el Juicio particular conocieron, que estaban des-